



EXENTO

DECRETO Nº **7959/2022**

ARICA, 26 de Septiembre de 2022

VISTOS:

Estos antecedentes; Decreto Ley Nº 3.063 "Ley de Rentas Municipales", y sus modificaciones; Decreto Nº 484 Reglamento para la Aplicación D.L. Nº 3.063; Ley Nº 19.925 "Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas", Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; el Decreto Alcaldicio Nº 3560, de fecha 29/08/2007 que Aprueba Ordenanza Sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes; Contraloría General de la República y su Dictamen **E216669N22 del 2022 y Dictamen 020077N15 del 2015**; Ord. Nº 289 del 05 de agosto del 2022 de la Secretaría Municipal; Ord. Nº 1811 del 18 de agosto del 2022 Dirección de Administración y Finanzas Providencia Nro. 4072-I y finalmente la Sesión Ordinaria Nº 22 del 02 de agosto del Concejo Municipal y Decreto 7824/2022, de fecha 20 de Septiembre de 2022.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme con lo establecido en el artículo 65, letra o) de la Ley Nº 18.695, "El Alcalde requerirá el acuerdo del concejo para otorgar, renovar, caducar y trasladar patente de alcoholes. El otorgamiento, la renovación o el traslado de estas patentes se practicará previa consulta a las juntas de vecinos respectivas."
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 19.925 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, numeral 3 "...los que hayan sido condenados por crímenes o simples delitos", situación que se debe comprobar con la presentación del Certificado de Antecedentes para fines especiales emitido por el Servicio de Registro Civil de Identificación y verificado en la página web del mismo servicio.
3. Que, la Contraloría General de la República ha concluido en el Dictamen E216669N22, de 2022, que "...para que proceda la renovación de una patente de alcoholes es menester que el contribuyente acompañe oportunamente a su solicitud la totalidad de los antecedentes requeridos por la entidad edilicia, a fin de que el municipio proceda a verificar su cumplimiento y, si en derecho corresponde, renovarla por un nuevo período, generándose para el contribuyente, una vez que ha sido aprobado el requerimiento de renovación, la obligación de pagar el monto correspondiente a su patente de alcoholes."
4. Dictamen 020077N15 del 2015, "...ante una solicitud de renovación de patente de alcoholes, corresponde que el respectivo municipio verifique el cumplimiento actual de los requisitos legales habilitantes para poseerla. Lo anterior, dado que el expendio de bebidas alcohólicas constituye una actividad que se prolonga en el tiempo, por lo cual las exigencias necesarias para su ejercicio deben concurrir en forma permanente, de tal manera que la falta de una de ellas, por una circunstancia sobreviniente, implica la pérdida de los supuestos considerados al otorgarse la patente y, por lo tanto, la autorización concebida no puede subsistir..."
5. Que, conforme a la sección ordinaria Nº 22 del 02 de agosto del año 2022, en la cual no hubo acuerdo, respecto a la solicitud de rechazo de la **Patente Rol 4-542** a nombre de Manuel Misaire Michea Castillo, Rut 6.939.784-0, por **no presentar Certificado de Antecedentes** emitido por el Registro Civil e Identificaciones.
6. El Decreto 7824/2022 de fecha 20 de Septiembre de 2022, que rechaza la renovación de la patente Rol 4-643, en el giro "Restaurant de Alcohol diurno y nocturno", con domicilio comercial en Av. Comandante San Martín Nº 101, a nombre de Manuel Misaire Michea Castillo, Rut 6.939.784-0.
7. Y, de acuerdo a las facultades que me otorga el Art. 82, letra c) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

Complementase el Decreto 7824/2022, de fecha 20 de Septiembre de 2022, que rechaza la renovación de la patente Rol 4-643, en el giro "Restaurant de Alcohol diurno y nocturno", con domicilio

comercial en Av. Comandante San Martín N° 101, a nombre de Manuel Misaire Michea Castillo, Rut 6.939.784-0, en lo siguiente:

1. Donde dice: DENIÉGUESE la Renovación de la Patente de Alcohol Rol N° 4-542 con giro "RESTAURANT DE ALCOHOLES DIURNO Y NOCTURNO", a nombre de "Manuel Misaire Michea Castillo", Rut 6.939.784-0, ubicada en calle Av. Comandante San Martín N° 101, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 19.925 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, numeral 3 y complementado por el Dictamen 020077N15 del 2015 y Dictamen E216669N22 del 2022 de la Contraloría General de la República, situación que no fue posible comprobar por la NO presentación del Certificado de Antecedentes para fines especiales.

2. Se corrige el Rol de patente a 4-643: DENIÉGUESE la Renovación de la Patente de Alcohol Rol N° 4-643 con giro "RESTAURANT DE ALCOHOLES DIURNO Y NOCTURNO", a nombre de "Manuel Misaire Michea Castillo", Rut 6.939.784-0, ubicada en calle Av. Comandante San Martín N° 101, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 19.925 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, numeral 3 y complementado por el Dictamen 020077N15 del 2015 y Dictamen E216669N22 del 2022 de la Contraloría General de la República, situación que no fue posible comprobar por la NO presentación del Certificado de Antecedentes para fines especiales.

Encárguese, el fiel cumplimiento, del presente Decreto Alcaldicio a la Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas, Dirección de Control, Contabilidad, Tesorería Municipal y Carabineros de Chile e Inspectores Municipales, para los efectos correspondientes.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, Y ARCHÍVESE



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

JUP/CCG/NAC/MBJ/mng



JUAN CARLOS URZUA PETTINELLI
ALCALDE DE ARICA (S)